



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520180077800

Clase de Proceso: Ejecutivos Hipotecario.
Demandante: Wilmer Antonio Jiménez.
Demandados: Jorge Enrique Torres y otros.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite, por ocurrencia del desistimiento tácito consagrado en la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciase.

CUARTO: De existir dineros consignados a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia de los mismos haga entrega a la parte pasiva. De existir embargo de remanentes, téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior.

QUINTO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614d1fca478c3f1d5a69e922387b6cba8ca7457b36bb73a8a320e6ab6cfe48f0**
Documento generado en 09/06/2021 03:34:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>